

Santiago, de Marzo de 2009

REF.: Solicita pronunciamiento sobre legitimidad de actividades de carácter empresarial y profesional del S.I.I.

**Señor
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
Don RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
Presente.-**

En virtud de lo dispuesto en el art. 87 de la Constitución Política de la República y arts. 1° y 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, me dirijo a Ud a objeto de recabar un pronunciamiento oficial sobre la legalidad de ciertas actuaciones del Servicio de Impuestos Internos en relación al creciente ofrecimiento de servicios contables, tributarios e informáticos que ha venido haciendo en su portal www.sii.cl, siempre con el argumento de **facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los contribuyentes**, práctica que ha convertido a dicho servicio en un verdadero y serio competidor de las empresas proveedoras de bienes y servicios informáticos en los ámbitos contable y tributario, y también de los profesionales que se desempeñan en las áreas contable y tributaria, ello no sólo por tratarse de un ofrecimiento sin costo para el cliente, sino, además, por establecer normativamente ciertas discriminaciones de cuestionable legalidad para inducir al uso de los servicios de dicho portal, como es la posibilidad de declarar y pagar los impuestos mensuales hasta el 20 de cada mes en vez de los días 12, sólo si tales actuaciones se realizan por el contribuyente a través de él.

En efecto, así por ejemplo el servicio de facturación electrónica que ofrece el SII en su portal, es equivalente al que brindan empresas productoras de softwares y proveedoras de servicios informáticos, pero se lo hace aparecer frente al contribuyente con ventajas sobre el de éstas, como la gratuidad y el hecho que provenga del propio órgano fiscalizador de los actos a ejecutarse mediante ese servicio: emisión y recepción de Documentos Tributarios Electrónicos.

Varias empresas hace algunos años desarrollaron programas informáticos tributarios para la emisión de **documentos tributarios electrónicos** (DTE), como Telefónica Chile y Transtecnia S.A., las que invirtieron enormes sumas de dinero en desarrollo, producción y comercialización de productos de calidad y altamente competitivos, las que de un momento a otro vieron que el S.I.I. ofrecía una solución similar a la creada por ellas, pero gratuita para las empresas, lo que se produjo con la dictación de la Resolución Exenta N°87 de 20 de Julio de 2006, por la cual el Servicio amplió significativamente el universo de contribuyentes que puede hacer uso de la aplicación gratuita para emisión de Documentos Tributarios Electrónicos (DTs), disponible en el portal Tributario Mipyme de la oficina Virtual del S.I.I. en Internet (www.sii.cl), elevando de 100 a 500 el número máximo de

facturas emitidas en los últimos 12 meses por el contribuyente que puede acceder a dicho “beneficio”, siempre que sus ventas anuales no superen los \$ 300.000.000.-, con lo cual miles de potenciales clientes de dichas empresas disponen con cero costo de una solución equivalente a la que ellas crearon antes y por la cual naturalmente cobran un precio de mercado.

Otro ejemplo relevante lo constituye el proyecto que desde el año 2007 viene elaborando el S.I.I. denominado “**Desarrollo de Sistema de Contabilidad Tributaria para MIPYMES**”, que se encuentra en proceso de licitación, cuyas bases contemplan como oferta económica máxima la suma equivalente a US\$ 195.000.-, por el cual se aspira a entregar a los contribuyentes pequeños y medianos a través de www.sii.cl y en forma gratuita, un sistema global de contabilidad, cuyos datos servirán para proporcionar al SII la información contable tributariamente relevante, respecto de la cual la ley le entrega funciones fiscalizadoras. Cabe precisar en este punto que en este proyecto va implícito el objetivo del servicio de indicar las pautas contables a seguir por los contribuyentes desde su perspectiva de órgano fiscalizador; siendo la contabilidad una disciplina única y con parámetros universales, no resulta correcto hablar de **contabilidad tributaria**, como lo hace el Servicio, más bien en este caso el Servicio quiere promover una **contabilidad tribuyente** vía Internet y gratis y capturar con ella a un gran número de contribuyentes, en especial aquellos que por costo no se hacen asesorar por expertos contables ni tributarios, lo que probablemente llevará a sus usuarios a pagar mayores tributos que los que usen otros programas; es natural y lógico asumir que el sistema computacional que entregue el servicio, en caso de finiquitarse el proyecto en comento, contemple procesos y valores desde la perspectiva del mayor beneficio fiscal. Con lo anterior queremos hacer ver las importantes y complejas implicancias que podría tener que el S.I.I. diseñe y distribuya gratuitamente programas de contabilidad a los contribuyentes, más allá de competir con empresa y profesionales del área..

Con los ejemplos dados, resulta evidente que tenemos un servicio público que ejerce las mismas actividades que varias empresas privadas y de un importante número de profesionales, actividades respecto de las cuales le compete una labor de fiscalización, es decir, el SII ha resuelto desarrollar él mismo los actos a fiscalizar, aparentemente con la idea de optimizar su fiscalización y la recaudación fiscal. Es importante observar que esas actividades del S.I.I. son posible luego de largos y costosos procesos de desarrollo e implementación, los que se financian con recursos pertenecientes a todos los chilenos, procesos cuya eficiencia económica y técnica nadie fiscaliza realmente, y además las desarrolla como órgano del Estado, ajeno a las contingencias propias de una empresa.

Nuestra consulta tiene por objeto que se establezca la legitimidad de este proceder del SII, que amenaza con dejar sin parte importante del mercado o clientes a las empresas que desarrollan y distribuyen software con aplicaciones contables y tributarias, y también a los profesionales que proporcionan tales servicios luego de largos años de estudio, y, si fuere lícita, se precise el límite de las atribuciones del SII para ofrecer servicios contables y tributarios a los contribuyentes, tanto por vía presencial como en forma virtual a través de Internet.

En nuestra perspectiva, el SII se ha excedido en sus atribuciones, dado que el desarrollo y la posterior distribución gratuita de servicios contables informáticos, no es posible

insertarlos dentro de las facultades que le concede su Ley Orgánica ni otras leyes, y, por lo mismo, son contrarios a lo dispuesto en los arts. 6° y 7° de la Constitución Política de la República; a ello se agrega, siempre desde la perspectiva constitucional, que esta función de proveedor de **tecnologías de la información** y de servicios contables no nos parece conciliable con el orden público económico que nuestra Carta Magna establece, dentro del cual se insertan el principio del rol subsidiario del Estado y su art. 19 N° 21, que establece en su inciso 2° que **“El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley, la que deberá ser, así mismo, de quórum calificado.”**

El afán de nuestra consulta no es limitar las funciones fiscalizadoras del S.I.I. ni nada que se le parezca, sino simplemente conocer el “rayado de cancha” sobre el cual las empresas de software y los profesionales del ámbito contable-tributario pueden emprender libremente y desarrollarse para hacer inversiones y proyectarse en el futuro, sin ver de tiempo en tiempo que sus productos e ideas sirvan de base para otros productos distribuidos gratuitamente por el Servicio de Impuestos Internos, lo que les causa la pérdida de clientes y de mercado, con el consiguiente perjuicio económico que ello necesariamente conlleva.

Para los efectos de cualquier notificación o información que quiera hacerse llegar, señalo mi correo jorgev@transtecnia.cl o mi domicilio de Adriana Undurraga N° 206, Santiago, y el teléfono 715 7200.

Agradeciendo su atención y quedando atenta al pronunciamiento que Ud. emita sobre la consulta aquí formulada, le saluda atentamente,

JORGE LUIS VALENZUELA FERNANDEZ
Gerente General
TRANSTECNIA S.A.